ADENDA No. 02

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDPC-CMA-005-2024
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

OBJETO: "1036-Interventoría técnica, administrativa, contable, y jurídica para el seguimiento del contrato cuyo objeto es "Ejecutar las obras de mantenimiento correctivo y preventivo, obras de primeros auxilios y demás actividades complementarias para la conservación de los inmuebles que componen las plantas físicas e infraestructura de propiedad y/o administración del Instituto Distrital Patrimonio Cultural"

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024, el Ordenador del Gasto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien en virtud de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2023 expedidos Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital N° 522 de 2023 y la resolución de delegación 598 del 12 de julio de 2024 y aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, expide la **Adenda No. 02** dentro del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDPC-CMA-005-2024,** por las siguientes razones:

1. Que, en término extemporáneo el día cuatro (4) de diciembre de 2024, el interesado IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS remitió una observación.
2. Que, conforme al análisis realizado por el Comité Técnico de Evaluación se hace necesario modificar el pliego de condiciones.
3. Por lo tanto, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, se hace necesario realizar la siguiente modificación mediante la presente Adenda:

PRIMERO: Se modificará el numeral **4.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del pliego de condiciones en su **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

4.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP vigente, de acuerdo con el análisis adjunto realizado por el área, así:

INDICADOR	INDICADOR	FÓRMULA A APLICAR

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.2 veces	Activo Corriente / Pasivo Corriente
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 85%	Pasivo total / Activo total
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0 veces	Utilidad Operacional / Intereses pagados **

** El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Adicionalmente, la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP, así:

INDICADOR	VALOR	FÓRMULA A APLICAR
CAPITAL DE TRABAJO QUE TENGA COMO MÍNIMO	Igual o Mayor al 50% del POE	Activo corriente-pasivo corriente

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICADOR	FÓRMULA A APLICAR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0%	Utilidad Neta /Patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0%	Utilidad Neta /Activos totales

Nota 1: Para que un proponente quede habilitado, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos anteriormente, en caso contrario la propuesta será considerada como NO HABILITADA y no continúa en el proceso de selección

(…)”

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones del proceso que no se modifican a través de la presente Adenda, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

Calle 8 No 8-52
Teléfono: 355 0800
Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co *Información:* Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.